

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de R. #333, Serie 2025-2028

04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Presentado por la Oficina del Alcalde

RESOLUCIÓN #120-2026

Para autorizar al Alcalde de Dorado, Aníbal José Torres, a comparecer en Escritura de Segregación, Cesión, Aceptación de Cesión y Dedicación de Uso Público en el Barrio Maguayo, en virtud de las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Autónomo de Dorado, en adelante “El Municipio”, es una entidad jurídica organizada al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en adelante el “Código Municipal”.

El Código Municipal establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

El Artículo 1.039 (m) del Código Municipal, autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con dicho Código, o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

Berrios Development, Corp., es una corporación organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Es dueña en pleno dominio de la finca que se describe a continuación:

---RÚSTICA: SOLAR “G” siete (7). Sita en el Barrio Maguayo de Dorado. Cabida superficial de seis mil trescientos ochenta y ocho puntos novecientos ochenta y tres (6,388.983) metros cuadrados. En lindes por el Norte, con los solares “G” treinta y tres (33) y “G” treinta (30); por el Sur, con los solares “G” diez (10), “G” once (11), “G” doce (12), “G” trece (13); por el Este, con los solares “G” veintinueve (29), “G” veintiocho (28), “G” veintisiete (27), “G” veintiséis (26), “G” veinticinco (25), “G” veinticuatro (24), “G” veintitrés (23), “G” veintidós (22), “G” veintiuno (21), “G” veinte (20), “G” diecinueve (19), “G” dieciocho (18), “G” diecisiete (17), “G” dieciséis (16); por el Oeste, con los solares “G” dos (2), “G” tres (3), “G” cuatro (4), “G” cinco (5), “G” seis (6), “G” ocho (8), “G” nueve y con la Calle número uno (1).-

—Consta inscrito al folio veinte (20) del tomo ciento noventa y tres (193), finca número nueve mil trescientos noventa (9,390), Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Cuarta (4ta.).

Catastro: 059-062-261-34-000

Manifiesta la Corporación, por conducto de sus representantes, que la finca antes descrita será urbanizada, habiendo sido aprobado un Plano de Inscripción para segregar seis (6) solares de una finca propiedad de Berrios Development Corp., sita en el Bloque "G", solar siete (7), Urb. Golden Hills, Bo. Maguayo, Dorado, Puerto Rico, por la Administración de Reglamentos y Permisos (A.R.P.E.), Centro de Servicios de Bayamón, en el caso número de radicación 10IU6-00000-0022. Conforme la referida aprobación de la Administración de Reglamentos y Permisos se dispuso dedicar como camino municipal la faja de terreno denominada *Calle Dedicada a Uso Público*, con cabida de 1,400.2873 metros cuadrados, equivalentes a 0.3563 cuerda, a nombre del Municipio de Dorado, y que dicha dedicación será de libre costo para el Municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Administración de Reglamentos y Permisos (A.R.P.E.), Berrios Development, Corp., o los Cedentes, solicitan la autorización de esta Legislatura Municipal para que el Alcalde comparezca a la Escritura correspondiente para, SEGREGAR, CEDER Y TRASPASAR, a favor del Municipio de Dorado, todo título, acción o derecho respecto a la faja de terreno denominada *Calle Dedicada a Uso Público*, renunciando los Cedentes a todos sus derechos sobre el lote de terreno a ser cedido, aceptando el Municipio la misma y la cual aparece gráficamente ilustrada y descrita en el plano de inscripción aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos, con la siguiente cabida y descripción:

---Calle Dedicada A Uso Público segregada de la finca nueve mil trescientos noventa (9390)-----

---RÚSTICA: Faja de terreno denominada **CALLE DEDICADA A USO PÚBLICO**, sita en el Barrio Maguayo del Municipio de Dorado, Puerto Rico, en la Urbanización Golden Hills. Tiene una cabida superficial de mil cuatrocientos punto dos, ocho, siete, tres (1,400.2873) metros cuadrados, equivalentes a cero, punto treinta y cinco, sesenta y tres milésimas de cuerda (0.3563). En lindes, por el **Norte**, con solares identificados como "G" seis (6) y "G" treinta y cinco (35); por el **Sur** con el solar "G" ocho (8) y "G" cuarenta (40) y "G" treinta y ocho (38); por el **Este**, con los solares "G" treinta y seis (36) y "G" treinta y siete (37); y por el **Oeste**, con los solares "G" cuarenta (40) y "G" treinta y nueve (39).-----

La parcela de terreno descrita anteriormente, se tendrá a todos los fines y efectos de ley, como finca separada e independiente de la finca principal de la cual ha sido segregada, dedicándose la misma a uso público y así se solicitará al Registrador de la Propiedad, para que dicha parcela de terreno sea inscrita en el Registro de la Propiedad, con el valor que se le consigne en el instrumento público a ser otorgado, libre de cargas y todo gravamen, y específicamente libre de gravámenes hipotecarios.

Por lo tanto, mediante la escritura que aquí se autoriza a otorgar, Berrios Development segrega, cede y traspasa a favor de El Municipio, la parcela de terreno descrita en el párrafo sexto de esta Resolución, libre de toda carga y gravamen, con todos sus usos, derechos y servidumbres, y el Municipio la acepta compareciendo el Alcalde en su carácter representativo que aquí se le autoriza.

Los Cedentes, además, se comprometen y obligan a procurar y obtener cualquier Resolución de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGP), antes Administración de Reglamentos y Permisos, o la Oficina de Permisos que sea necesaria para lograr la inscripción

de la escritura del instrumento público a ser otorgado en el Registro de la Propiedad, en relación con la faja de terreno objeto de la Cesión, y proveerá una copia simple de la escritura a la Oficina Legal y a la Oficina de Administración de Propiedades del Municipio de Dorado, con el Asiento de Presentación.

RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1.- Autorizar al Alcalde de Dorado, en representación del Municipio de Dorado a comparecer al otorgamiento de la escritura pública de Segregación, Cesión, Traspaso, Aceptación y Dedicación a Uso Público, de la franja de terreno descrito en el párrafo sexto de la Exposición de Motivos, con las condiciones y requerimientos establecidos en la parte expositiva de esta Resolución y las disposiciones de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico.

Sección 2.- Autorizar al Alcalde de Dorado a suscribir el antes indicado documento en representación del Municipio de Dorado y todos aquellos otros instrumentos públicos o privados, auxiliares o incidentales al referido documento que a juicio del Alcalde sean necesarios o convenientes para perfeccionar dicha transacción y facilitar la Cesión.

Sección 3. – Se hace formar parte de esta Sección Declarativa, la Parte Expositiva de esta Resolución.

Sección 4.- Se ratifican todas las gestiones realizadas por el señor Alcalde o por los funcionarios municipales a cargo, dirigidas a concretar la Cesión de la propiedad descrita en la Exposición de Motivos de esta Resolución.

Sección 5.- Se integra a esta parte resolutive de la Resolución la información pertinente a la propiedad, la descripción, datos sobre la inscripción y el catastro de la estructura a adquirirse.

Sección 6.- Esta Resolución entrará en vigor al ser aprobada por este Cuerpo Legislativo y firmada por el Alcalde.

Sección 7.- Copia de la misma, debidamente certificada, será remitida a los funcionarios estatales y municipales que corresponda.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
HOY 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.



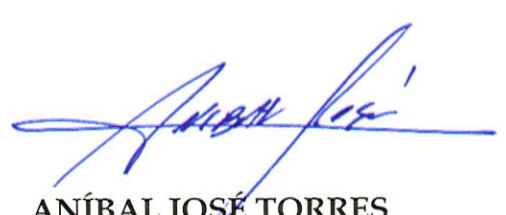
HON. JOSÉ A. TORRES ARCHILLA
Presidente
Legislatura Municipal



SR. JOAN M. RODRÍGUEZ BLOISE
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
A LOS 10 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026. PRESENTADA EN SESIÓN
ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 13 LEGISLADORES
PRESENTES, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 11 DE
SEPTIEMBRE DE 2026.



ANÍBAL JOSÉ TORRES
Alcalde



CERTIFICACIÓN

YO, JOAN MANUEL RODRIGUEZ BLOISE, Secretario de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

QUE la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 120 Serie 2025-2028, Proyecto Núm. 333 Serie 2025-2028, aprobado por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, en la Cuarta Sesión Ordinaria- Tercera Reunión celebrada el día 10 de septiembre de 2026 y aprobada por el señor Aníbal José Torres, Alcalde del Municipio Autónomo de Dorado, el día 11 de septiembre de 2026.

CERTIFICO ADEMÁS, que dicha Resolución fue aprobada con el voto a favor de trece (13) legisladores municipales:

Hon. José Torres Archilla
Hon. Jonathan Medina Díaz
Hon. José E. Cartagena Rodríguez
Hon. Miguel A. Concepción Báez
Hon. Héctor J. López Salgado
Hon. Freyda Miranda Ríos
Hon. Fanny Morales Pérez
Hon. Ramón Hernández Morales
Hon. Elsa Melecio Freytes
Hon. Adrián Huertas López
Hon. Aníbal Rivera Acevedo
Hon. Gloria C. Pérez Reyes
Hon. Noel Matta Rodríguez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de la Legislatura, hoy 11 de septiembre de 2026.



Joan M. Rodríguez Bloise

Secretario Legislatura Municipal

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

Apartado 588, Dorado, Puerto Rico 00646

Tel, (787)796-1230 Ext. 1600-1605 Fax (787)796-1556

secretarialegislatura@dorado2025.com www.doradoparaíso.com